

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (URB) 239-2013 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, **25 OCT. 2013**

R. EX. N° **2931** \_\_\_\_\_

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Mar Adentro" de Río Chepu, C.I. SUBPESCA N° 12078 de 2013; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 239/2013, de fecha 03 de octubre de 2013; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 641 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas 2321 de 2002, N° 1579 de 2003, N° 877 de 2004, N° 669 de 2005, N° 593 de 2006, N° 978 de 2007, N° 1149 y N° 2129, ambas de 2008, N° 583 y N° 1624, ambas de 2009, N° 770 y N° 1466, ambas de 2010, N° 1542 de 2011, N° 2180 y N° 2888, ambas de 2012, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 2888 de 2012, de esta Subsecretaría, se aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Chepu Sector C, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Mar Adentro" de Río Chepu, y se estableció para el titular la obligación de entregar el próximo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 239/2013, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

**RESUELVO:**

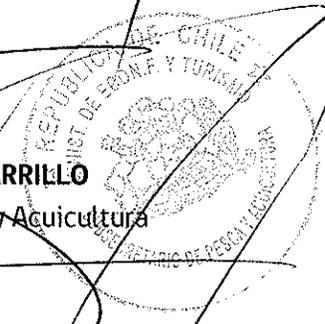
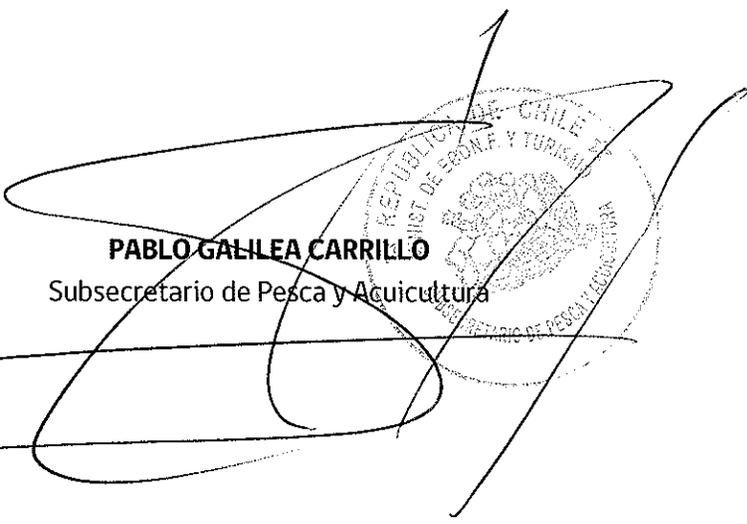
1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el décimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 2888 de 2012, de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Chepu Sector C, X Región**, individualizada en el artículo 1° N° 11 del Decreto Exento N° 641 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Mar Adentro" de Río Chepu, R.U.T. N° 65.046.380-3, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 694 de fecha 10 de junio de 2002, domiciliada en Chepu Rural, comuna de Ancud, X Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



AGG/NLI/ton

